

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXYTE. N° 0250/18

VISTO:

La Ordenanza que establece la protección, preservación, mejoramiento, ordenamiento, estudio y desarrollo del arbolado público y los espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

Que el arbolado es uno de los elementos que integra el espacio público pero que, más allá de sus beneficios, tiene potencialidad suficiente para generar peligro o daños en bienes y/o personas. Ante ambas circunstancias concurrentes, es necesario asegurar y potenciar los beneficios del arbolado urbano, desde una perspectiva integral, así como también a eliminar o minimizar sus factores de riesgo.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagró, para todos los habitantes, el derecho a gozar “de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Que, la adhesión a la Ley Prov. N° 12.276 -(Artículo 9°)- hace necesaria la conformación de una comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para colaborar con el organismo competente municipal y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado, promoviendo la Protección y Desarrollo del Arbolado Público.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante "la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico (Artículo 27, Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades); "La sanidad vegetal en las situaciones no comprendidas en la competencia nacional y provincial (Artículo 27, Inciso 14), (...) y aseguramiento de la conservación de los recursos naturales (Artículo 27, Inciso 17) y Artículo 25°) de la norma citada.

Que la ciudadanía es cada vez más consciente acerca de la necesidad de conservar y proteger el medio en el que vivimos.

Que un entorno verde mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que descienden la presión arterial y el estrés.

Que son las conductas humanas las que alteran el comportamiento de la naturaleza.

Que las instituciones y personas que tengan inquietudes o propuestas sobre el arbolado urbano podrán compartirlas en el ámbito del Consejo Asesor en la materia.

Que mediante esta normativa promueve cumplir la ley de Provincia que dice que la Comisión de Arbolado tiene que funcionar desde el Concejo Deliberante.

Que dicha Comisión se integrará con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia.

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Que la autoridad de aplicación será asistida y asesorada por la Comisión para la Protección y Desarrollo del Arbolado Público.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Consejo del Arbolado Público en el Partido de Coronel
===== Dorrego, el que tendrá carácter de Comisión ad hoc.-

ARTÍCULO 2º) El Consejo del Arbolado Público, estará integrado por:
=====

- a) Jefe del Área del Vivero Municipal;
- b) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- c) Un representante de cada Bloque político que conforman el Concejo Deliberante;
- c) Un representante de la Oficina Distrital del Inta;
- d) Un representante de la UPSO;
- e) Un representante de la Escuela de Educación Secundaria Agraria Nº 1;
- f) Un representante del Colegio (Círculo) de Ingenieros Agrónomos;
- g) Vecinos que manifiesten su interés sobre el tema.

ARTÍCULO 3º) Facultase del Jefe del Área del Vivero Municipal presidir la
===== Comisión y convocar a sesiones.-

ARTÍCULO 4º) El Consejo colaborará con el organismo competente de la Municipalidad
===== y prestará su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al cuidado y preservación de los árboles emplazados en espacios públicos.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE